



ACUERDO 2942/SO/25-09/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE UN PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DE LA POSTULACIÓN DE LA COMISIONADA MAESTRA MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INTEGRE EL COLEGIO ELECTORAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS COORDINADORES REGIONALES Y DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES EN EL PERIODO ELECTIVO 2019.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d, del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.

2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que de acuerdo al artículo 71, fracciones VI, XIII, XIV y XVIII, de la Ley de Transparencia, el Presidente de este Instituto tiene facultades para participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia o designar representantes para tales efectos manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades; someter a consideración del Pleno cualquier asunto de competencia del Instituto; representar al Instituto ante el Sistema Nacional y las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento Interior y el Pleno.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de Dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

5. La Ley General de Transparencia, en sus artículos 28 y 29, establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

6. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), son integrantes de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

7. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas,

estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.

8. Que con la finalidad de estar en posibilidad de desarrollar el Proceso Electoral 2019 de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 36, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 47, 48, 49, fracción 1, 50, fracción I, de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 2, 3, 10, 11, 12 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos garantes de las entidades federativas, aprobados por el Consejo Nacional del SNT, el 5 de Octubre de 2017, y que entraron en vigor al día siguiente, se hace necesario designar a un Comisionado o Comisionada representante de la Región Centro.

9. Que el Colegio Electoral es responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones del SNT, esto conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 12 de los Lineamientos para la Elección antes referidos.

10. Que se prevé que el Colegio Electoral, se integre con dos representantes de cada una de las Regiones, así como con el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o el representante que para tal efecto se designe, ello de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la Elección citados.

11. Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del INFO, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se propuso al Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García para que integrase el Colegio Electoral en el Proceso de Selección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones en el periodo electivo 2019.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos para la Elección invocados, para la conformación del Colegio Electoral, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. Las propuestas procurarán un criterio de equidad y género.



II. Serán los representantes de cada Región en el Colegio Electoral aquellas Comisionadas o Comisionados que hayan sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes de la Región.

III. Para que la elección de los miembros del Colegio sea válida deberán pronunciarse al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región de que se trate.

IV. Los integrantes de dicho Colegio Electoral no podrán ser candidatos a cualquiera de las coordinaciones que se elegirán en el proceso electoral cuya elección calificarán.

V. Que en términos del considerando anterior, y para efectos de que la elección de los miembros del Colegio sea válida, este órgano garante emite pronunciamiento a favor de la postulación de la comisionada Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que integre el colegio electoral en el proceso de selección de coordinador de los organismos garantes de las Entidades Federativas

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite un Pronunciamiento a favor de la postulación de la Comisionada Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca para que integre el Colegio Electoral en el proceso de selección de coordinador de los organismos garantes de las entidades federativas, de los coordinadores regionales y de los coordinadores de las comisiones en el periodo electivo 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFO.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



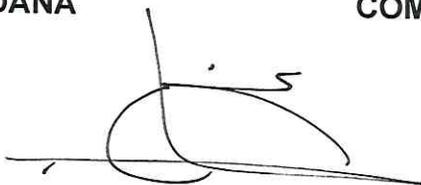
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO